

## FUNDAMENTOS

En vistas al cierre del año 2021, el Departamento Ejecutivo Municipal ha mantenido varias reuniones a lo largo del año con el SINDICATO UNIÓN OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DE BELL VILLE, lo cual en una de ellas se acordó el incremento salarial viéndose plasmado en la Ordenanza n° 2453, de fecha 02 de septiembre de 2021, promulgada mediante Decreto n° 6801, de fecha 07 de septiembre de 2021.-

Sin embargo, la actual conducción del Sindicato en representación de sus afiliados y no afiliados ha solicitado analizar la posibilidad de otorgar un asignación extraordinaria por única vez y no remunerativa a todos los empleados municipales (personal planta permanente, transitorio, contratados), todo ello a los fines de recomponer el salario de los agentes municipales producto de la inflación mensual que acaece a nuestro país.-

Que analizando lo peticionado, el Departamento Ejecutivo Municipal entiende que es necesario a los fines de garantizar y resguardar la actual Administración Municipal sumado al detrimento de la moneda (*producto de la inflación*), es pertinente recomponer los ingresos de los trabajadores municipales a través de una asignación extraordinaria por única vez y no remunerativa a todos los empleados municipales (*personal planta permanente, transitorio, contratados*) en la suma de pesos SIETE MIL (\$7.000), que se abonara en el mes de Diciembre de 2021, Quedando excluidos de su percepción, los funcionarios de planta política.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE,  
DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA, SANCIONA  
CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2484/2021**

**Artículo 1°:** APRUÉBESE para el mes de Diciembre del año 2021, el pago de una asignación extraordinaria por única vez y no remunerativa a los Agentes Municipales (*personal planta permanente, transitorio, contratados*) por la suma de pesos **SIETE MIL (\$7.000)**. Quedando expresamente excluidos de la percepción de esta asignación, los funcionarios de planta política (Intendente, Secretarios y Directores), Concejales, Secretario del Concejo Deliberante, Vocales del Tribunal de Cuentas, Jueza de Faltas y Secretaria del Juzgado de Faltas.-

**Artículo 2°:** AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a implementar la ejecución de la presente Ordenanza.-

**Artículo 3°:** La presente Ordenanza Municipal comenzará a regir a partir de su promulgación. -

**Artículo 4°:** COMUNÍQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES  
DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**